



REGLAMENTO INTERNO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN ENSEÑANZA TECNICO-PROFESIONAL LICEO TÉCNICO TALCAHUANO

DECRETO EXENTO Nº 2516 del 20/12/07 Y SUS MODIFICACIONES

Talcahuano, diciembre 2019

REGLAMENTO INTERNO DE PRÁCTICAS Y TITULACIÓN DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS DEL LICEO TÉCNICO TALCAHUANO

IMPORTANTE En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el alumno” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas suponen una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

**DECRETO MARCO: EXENTO N° 02516, del 20/12/07, MODIFICADO POR DECRETOS EXENTOS
776/2013, 130/2014, 30/ 2017, 1353/2017, 1237/2018 y 546/2020**

El presente Reglamento establece las normas básicas obligatorias para el proceso de Práctica y Titulación de Técnicos de Nivel Medio de Enseñanza Media Formación Diferenciada Técnico Profesional, que se fundamenta en el Decreto Exento, N° 2516, del 20/12/2007, modificado por los Decretos Exentos 776/ 2013,130/ 2014, 30/ 2017, 1353/ 2017, 1237/2018 y 546/ 2020, del Ministerio de Educación, y plantea mejorar la calidad de esta Educación, posibilitando mejores oportunidades de enseñanza y de titulación para los alumnos de nuestra modalidad de enseñanza.

En consecuencia, este Reglamento Interno contiene aquellas normas por las cuales ha de regirse el Liceo Técnico Talcahuano, para administrar el proceso de Práctica y Titulación de sus egresados. Dichas normas, están orientadas a mejorar la vinculación con el mundo productivo y laboral para facilitar la transición del egresado, desde su experiencia escolar al mercado del trabajo y posterior continuación de estudios superiores.

Coherente con lo anterior y considerando la necesidad de ir adaptando esta reglamentación a partir de las demandas del medio ocupacional y laboral se ha modificado y enriquecido nuestro reglamento en base a experiencias recogidas en terreno por la Encargada de la Formación Técnico Profesional, por los Jefes de Especialidades, Profesores Supervisores del establecimiento, y por el juicio emitido por los propios egresados, esta normativa será evaluada internamente cada dos años, bajo la supervisión del Departamento Provincial de Educación.

ARTÍCULO 1º

El presente Reglamento, establece las normas básicas obligatorias para el proceso de Práctica Profesional y la posterior Titulación de los alumnos del Liceo Técnico Talcahuano, considerando los siguientes antecedentes para el desarrollo, supervisión y evaluación de este proceso:

- a) Proceso de Pre- Práctica Profesional, Modalidad Tradicional.
- b) Proceso Práctica Profesional Final, Modalidad Tradicional.
- c) Proceso Práctica Profesional Final, Modalidad Dual.
- d) Indicaciones para la elaboración del Plan de Práctica en el Liceo.
- e) Procedimientos de supervisión y evaluación de la Práctica Profesional y sugerencias de los registros que correspondan.
- f) Proceso de Titulación.

ARTÍCULO 2º

La Titulación de los alumnos egresados de Enseñanza Media Técnico Profesional es la culminación de la formación técnica. Para ese efecto, previamente, deberán desarrollar una práctica en Centros de Práctica, los cuales podrán consistir en empresas, entidades públicas o asociaciones y fundaciones que desarrollen actividades relacionadas con los objetivos de aprendizaje propios de la especialidad respectiva, con tareas y actividades que guarden directa pertinencia con la aplicación y desarrollo de los aprendizajes, competencias y destrezas propias de su especialidad.

Podrán iniciar su Práctica Profesional, aquellos estudiantes que hubieren aprobado todos los cursos contemplados en sus respectivos planes y programas de estudios, y que cumplan con los requisitos académicos de egresados (as) de la Educación Técnico Profesional en las Especialidades impartidas por el establecimiento; Gastronomía Mención Cocina (Modalidad Tradicional) y Pastelería y Repostería (Modalidad Dual), Servicios de Hotelería (Dual y Tradicional), Servicios de Turismo (Modalidad Tradicional), Atención de Párvulos (Modalidad Dual), Atención de Enfermería Mención Enfermería (Modalidad Tradicional) y en las Especialidades impartidas en años anteriores como; Servicios de Alimentación Colectiva (Dual/Tradicional), Atención de Adultos Mayores, Vestuario y Confección Textil, Elaboración Industrial de Alimentos y Atención de Párvulos mención Educación Diferencial

ARTÍCULO 3°

El Proceso de práctica profesional lo pueden iniciar los estudiantes egresados de cuarto año medio para lo que deberán matricular su Práctica Profesional en el establecimiento, siempre que se encuentre aprobado el Convenio de Práctica Profesional con una empresa a fin a su especialidad y quedará autorizada por el Liceo Técnico Talcahuano. En tal carácter, los alumnos en práctica gozarán, para todos los efectos legales, de todos los beneficios de los alumnos regulares, pase escolar, beca de practica técnico profesional y la gratuidad del proceso de titulación.

En el Convenio de Practica Profesional se debe establecer el número de horas total de práctica, fecha de comienzo y termino y si el estudiante recibirá alguna compensación económica. Si el Centro de Práctica sugiere cambios en los horarios en que se realiza la práctica, estos deberán ser acordados con el estudiante en práctica y el Liceo Técnico Talcahuano.

La Práctica Profesional realizada durante el período **2020 – 2021**, podrá ser efectuada en todo o en parte, bajo la modalidad a distancia, si así se establece entre el establecimiento, estudiante y lugar de práctica, debiendo ser registrada en el respectivo instrumento de práctica. (DEX 546/ 2020, Art. Primero, N° 4).

ARTÍCULO 4°

Para la obtención del Título Técnico de Nivel Medio los alumnos y alumnas egresados de Enseñanza Media Técnico Profesional, deberán previamente aprobar su práctica Profesional a través del **Plan de Práctica**, que será evaluado por el Maestro Guía o el representante de la Empresa, el cual se entenderá como el documento guía elaborado para efectuar su práctica profesional, establecido de acuerdo con el perfil de egreso del técnico de nivel medio de la especialidad respectiva. El Plan de Práctica será elaborado en conjunto por el establecimiento educacional y el estudiante en práctica, y consensuado con el Centro de Práctica. Será requisito indispensable para su aprobación que las actividades a realizar por el alumno guarden directa relación con el desarrollo de las respectivas competencias de la especialidad respectiva.

Por el año **2020 y 2021**, el establecimiento podrá autorizar, excepcionalmente, a realizar un Plan de Práctica que contemple horas realizadas en la estrategia de alternancia, las que deberán corresponder a horas desarrolladas en la empresa, órgano de la Administración del Estado, servicio público o empresa pública y que se encuentre directamente relacionadas con la especialidad, siempre que, en total, la suma de horas que contemple este plan, sea superior a las 180 horas. (DEX 546/2020, Art. Primero N° 1, letra b)

ARTÍCULO 5°

El tiempo de duración de la práctica profesional para los estudiantes con Formación Tradicional, será de 360 hrs.

Los estudiantes de cuarto año medio formación tradicional podrán realizar la práctica profesional durante la jornada escolar, estas horas podrán realizarse ocupando entre el 10% hasta 25% destinado a cada módulo de la especialidad respectiva, sin que en ningún caso la jornada semanal supere las 45 horas semanales.

Para los estudiantes de formación dual, la práctica profesional tendrá una duración de 180 hrs. Para ello el estudiante deberá certificar que realizó 180 hrs. de clases en la empresa (Formación Dual). En la eventualidad que el estudiante no haya realizado la totalidad de sus horas en el centro dual, éstas deberán ser recuperadas y sumadas al total de horas en su Práctica Profesional.

Para los años **2020 y 2021** la Práctica Profesional tendrá una duración mínima de 180 horas, en todas las especialidades, sin consideración de un máximo. (DEX 546/2020, Art. Primero N° 1, letra a)

ARTÍCULO 6°

La práctica intermedia la podrán realizar los estudiantes que aprueben 3° año medio de Formación Tradicional y se podrá efectuar en el período de vacaciones de invierno o verano. Las prácticas intermedias solo se podrán realizar dentro de la región donde se encuentre el Liceo Técnico Talcahuano, quedando excluidos de esta posibilidad los alumnos de Formación Técnico Profesional Dual.

La Práctica Intermedia, consistirá en un período de duración máxima 180 horas en un centro de práctica, sujeto a las formalidades establecidas para la práctica profesional, cuyo desarrollo debe efectuarse sin perjuicio del total de horas de clases establecidas en el plan de estudios aprobados por el Ministerio de educación

La duración de la pre-practica se sumará al total de horas de la práctica profesional final que debe aprobar el alumno para su titulación. Por lo tanto, disminuirá proporcionalmente la duración del período final de práctica que deben realizar los estudiantes una vez adquiridas la calidad de egresados de enseñanza media.

ARTÍCULO 7º

Para la aprobación de la práctica profesional los estudiantes egresados deben cumplir con:

- a) Completar el número de horas de práctica de acuerdo a lo dispuesto en el presente reglamento de Proceso de Titulación del Liceo Técnico Talcahuano.
- b) Demostrar el logro de las tareas y exigencias del Plan de Práctica, de acuerdo con lo evaluado por el representante del Centro de Práctica, quién certificará a través de un Informe de Práctica la aprobación de ésta.
- c) El Plan de Práctica, debe incorporar actividades que aportan al logro de competencias genéricas, específicas del ámbito de cada especialidad, así como aquellas competencias laborales transversales tales como responsabilidad, puntualidad, actitud proactiva, cumplimiento de normas de la empresa, entre otros.
- d) El estudiante en práctica, sólo realizará tareas que estén definidas en dicho Plan y su jornada semanal, será de 45 horas semanales. Será de exclusiva responsabilidad del alumno la permanencia fuera del horario estipulado en su jornada semanal.
- e) El plan de práctica y el Informe de Aprobación formarán parte del expediente de titulación del estudiante.
- f) Respetar la ética y honestidad son cualidades esenciales en el desempeño de la práctica de un estudiante de Enseñanza Técnica Profesional. Infringir esta norma, significa que el estudiante en práctica pierde su condición de alumno regular, y su práctica queda automáticamente rechazada.
- g) La aprobación de la Práctica Profesional, será acreditada a través de una Pauta de Evaluación del "Plan de Práctica", que reconozca la experiencia laboral como desempeño del egresado, que sea coherente con la evaluación obtenida. El Plan de Práctica, deberá quedar archivado en el Establecimiento Educacional, para efectos de supervisión de la Superintendencia o la Agencia de Calidad.

ARTÍCULO 8º

Con respecto a las supervisiones de prácticas y pre-prácticas, el establecimiento educacional deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Realizar al menos en una oportunidad una visita en terreno a cada estudiante durante el período de práctica profesional, en la que el profesor tutor del Liceo Técnico Talcahuano deberá entrevistarse con el representante del Centro de

Práctica y con el estudiante, dejando constancia en la Pauta de Supervisión la visita.

Por el año **2020 y 2021**, estas visitas podrán realizarse mediante mecanismos virtuales, dejando siempre registro y evidencia de la supervisión efectuada. (DEX 546/2020, Art. Primero N° 2)

- b) El Liceo Técnico Talcahuano, supervisará la Práctica de sus egresados, dentro de la jurisdicción de las Comunas de: Talcahuano, Concepción, Penco, Hualpén, Chiguayante, San Pedro de la Paz o a su vez considerar la posibilidad que sea supervisado en lugares apartados de nuestra comuna.
- c) En el caso que un estudiante efectúe su práctica profesional fuera de la región se deberá asegurar, al menos una supervisión del proceso de práctica a través de un mecanismo presenciales o virtuales (correo electrónico), dejando evidencia de la supervisión.
- d) La carpeta de práctica debe ser retirada por el docente supervisor finalizado el proceso de Practica Profesional y debe contener el informe de aprobación de práctica y el Plan de Practica evaluado por el Supervisor del Centro de Práctica.

ARTICULO 9º

Para situaciones especiales de Prácticas Profesionales el establecimiento educacional podrá reconocer como práctica profesional las siguientes situaciones:

- a) Estudiantes egresados, que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 540 horas cronológicas y que cuenten con un contrato de aprendizaje, bajo las normas establecidas en los artículos 57 y siguientes de la ley N° 19.518, que fija Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo.
- b) Estudiantes egresados, que cuenten con un contrato de trabajo, y que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 540 horas cronológicas.
- c) Los estudiantes con más de tres años de egresados, que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 720 horas cronológicas.
- d) Estudiantes egresados, que logren acreditar el cumplimiento de 180 horas de Práctica Profesional (**por el año 2020 y 2021**, DEX 546/ 2020, Art. Primero N° 3)

Los estudiantes con más de tres años de egresados que no se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad, deberán realizar su proceso de práctica profesional por un total horas cronológicas establecidas en el presente reglamento y deberán realizar un proceso de actualización o reciclaje los cuales podrán ser:

- Realización de un proyecto productivo o de investigación conforme al perfil de egreso actualizado de su especialidad o,
- Desarrollar un tema relevante del perfil actualizado de su carrera, presentando informe escrito; una vez aprobado por la comisión, ofrecerá charla a estudiantes de su especialidad, con apoyo de recursos audiovisuales. En ambos casos el coordinador de la Especialidad deberá abordar el tema a tratar y evaluación final.

Para lo cual se matricularán, presentarán certificado de las actividades realizadas y se someterán al proceso regular para evaluar el cumplimiento de la práctica profesional.

En aquellos casos que a través de las Bases Curriculares hayan cambiado el nombre de origen de la especialidad del egresado de más de tres años, este se titulará con el nombre de la especialidad vigente.

- e) Para casos excepcionales donde los estudiantes se trasladen a otra región del país el establecimiento facilitará que el estudiante se matricule en otro establecimiento educacional que imparta su especialidad. En este caso, el alumno será titulado por el establecimiento educacional que haya supervisado efectivamente la práctica y donde estuviere matriculado

ARTICULO 10º

En la situación que un estudiante de Pre- Práctica o Práctica Profesional sea desvinculado por la empresa, por cualquier acto de falta a la ética o a las normas internas de la empresa, tales como:

- a) Faltar reiteradamente a su lugar de trabajo sin previa autorización o justificación
- b) Llegar reiteradamente atrasado(a) a su trabajo.
- c) Falta de respeto a las personas.
- d) Conductas agresivas
- e) Apropiación indebida de materiales u otros elementos de propiedad de la empresa o de sus trabajadores.
- f) Consumo de sustancias Ilícitas
- g) Falta de honradez

Tendrá que cumplir con la totalidad de horas correspondientes de Pre- Practica Práctica Profesional en otra empresa a fin a su especialidad y perderá las horas que lleva realizadas en la empresa donde fue desvinculado. Por lo anterior el estudiante deberá buscar un nuevo centro de práctica profesional.

ARTÍCULO 11°

El Proceso de Titulación se deberá iniciar una vez finalizada la Enseñanza Media y dentro del plazo máximo de tres años, contados desde la fecha de egreso del estudiante.

Los estudiantes egresados que hubieren aprobado su Práctica Profesional, obtendrán el Título de Técnico de Nivel Medio en su Especialidad, otorgado por el Ministerio de Educación, para lo cual se deberán registrar en el Sistema de Información y Gestión de Educación (SIGE), los antecedentes correspondientes a la Práctica Profesional y solicitar la titulación por esta misma vía.

Una vez titulado por Secretaría Ministerial, el estudiante podrá bajar, en forma gratuita su Certificado de Título, con el cual podrá iniciar su vida laboral. Posteriormente el Establecimiento Educacional, enviará los diplomas para su tramitación.

Dicha tramitación se realizará a través del sistema SIGE, para los egresados del año 2012 en adelante. Para los egresados de años anteriores, se deberá presentar el "Expediente de Título", con los siguientes antecedentes:

- a) Certificado de Nacimiento
- b) Evaluación del Plan de Práctica.
- c) Certificado de Concentración de Notas de los distintos Sectores y Subsectores de aprendizaje del plan de estudio respectivo.
- d) Certificados de Estudio de otro Liceo cuando corresponda

ARTÍCULO 12°

El Establecimiento Educacional deberá guardar un archivo de cada estudiante titulado, el que deberá estar disponible para una eventual fiscalización por parte de Secretaría Ministerial o Superintendencia de Educación, el que deberá contener:

- a) Plan de Práctica.
- b) Informe Aprobado por el Centro de Práctica.
- c) Certificado de Trabajo o Contrato de Aprendizaje.

ARTÍCULO 13º

El presente Reglamento Interno de Prácticas y titulación, una vez aprobado por la superioridad, entrará en vigencia para los estudiantes egresados a contar del año 2019, como también pueden ser alumnos de otro establecimiento educacional.

ARTÍCULO 14º

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, o por la División de Educación General de acuerdo a sus respectivas competencias.

Director
Sergio Villalobos Moreno

Talcahuano, diciembre 2019